

GACETA MUNICIPAL

SUMARIO

ACUERDOS DE LA PRIMER SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 07-01-19

- Autorización de Tarifas aplicables de conformidad con la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019.
- Aprobación de solicitud al Gobierno del Estado de México a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la transferencia a favor del Municipio, de las funciones y servicios relativos a la autorización, control y vigilancia de la utilización del Suelo.
- Autorización de Tarifas aplicables a los Comercios que no se encuentran Regulados por el Código Financiero del Estado de México y Municipios por el Bando Municipal.
- Aprobación de las Tarifas aplicables por el Uso de Inmuebles Propiedad del H. Ayuntamiento y de Servicios Adicionales (permisos).

ACUERDOS DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14-01-2019

- Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de Cabildo.
- Aprobación de la creación de la Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública
- Se aprueba la autorización al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento a firmar el Convenio de Colaboración de recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP).
- Se autoriza a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México a descontar y retener mensualidades como aportación al Patrimonio del Fondo Financiero del Municipio.
- Se aprobó la tarifa correspondiente al año 2019 relativo al pago del suministro de agua a través de pipas.



**Publicación Oficial Vol. 2 2019 del
H. ayuntamiento de San Felipe del Progreso
2019-2021**

**Martes 15 de enero del 2019
02/2019**

Gaceta Municipal Integral



GACETA MUNICIPAL

ACUERDOS DE LA PRIMER SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO 2019-2021 CELEBRADA EL 7 DE ENERO DEL 2019, Y ACUERDOS DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 14 DE ENERO DE 2019 DE SAN FELIPE DEL PROGRESO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 122, 123, 124, Y 128 FRACCIONES II, XI, XII DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO Y LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 31 Y ARTÍCULO 163 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LAS SESIONES DE CABILDO CORRESPONDIENTES Y ESTANDO PRESENTES EL TOTAL DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO:

ALEJANDRO TENORIO ESQUIVEL
Presidente Municipal Constitucional

GUADALUPE CONTRERAS GARDUÑO
Síndica Municipal

ISRAEL MATEO AGUILAR
Primer Regidor

GABRIELA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Segunda Regidora

JAVIER MARCOS OCTAVIANO
Tercer Regidor

ANA LAURA LUCIANO ESQUIVEL
Cuarta Regidora

ALVARO NIEVES BAUTISTA
Quinto Regidor

RUFINA URRIETA LÓPEZ
Sexta Regidora

CRUZ IVETTE GONZÁLEZ JERÓNIMO
Séptima Regidora

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ LARA
Octavo Regidor

ANA LAURA ROMERO SÁNCHEZ
Novena Regidora

FELISA CUEVAS RUÍZ
Décima Regidora

ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ
Secretario del Ayuntamiento

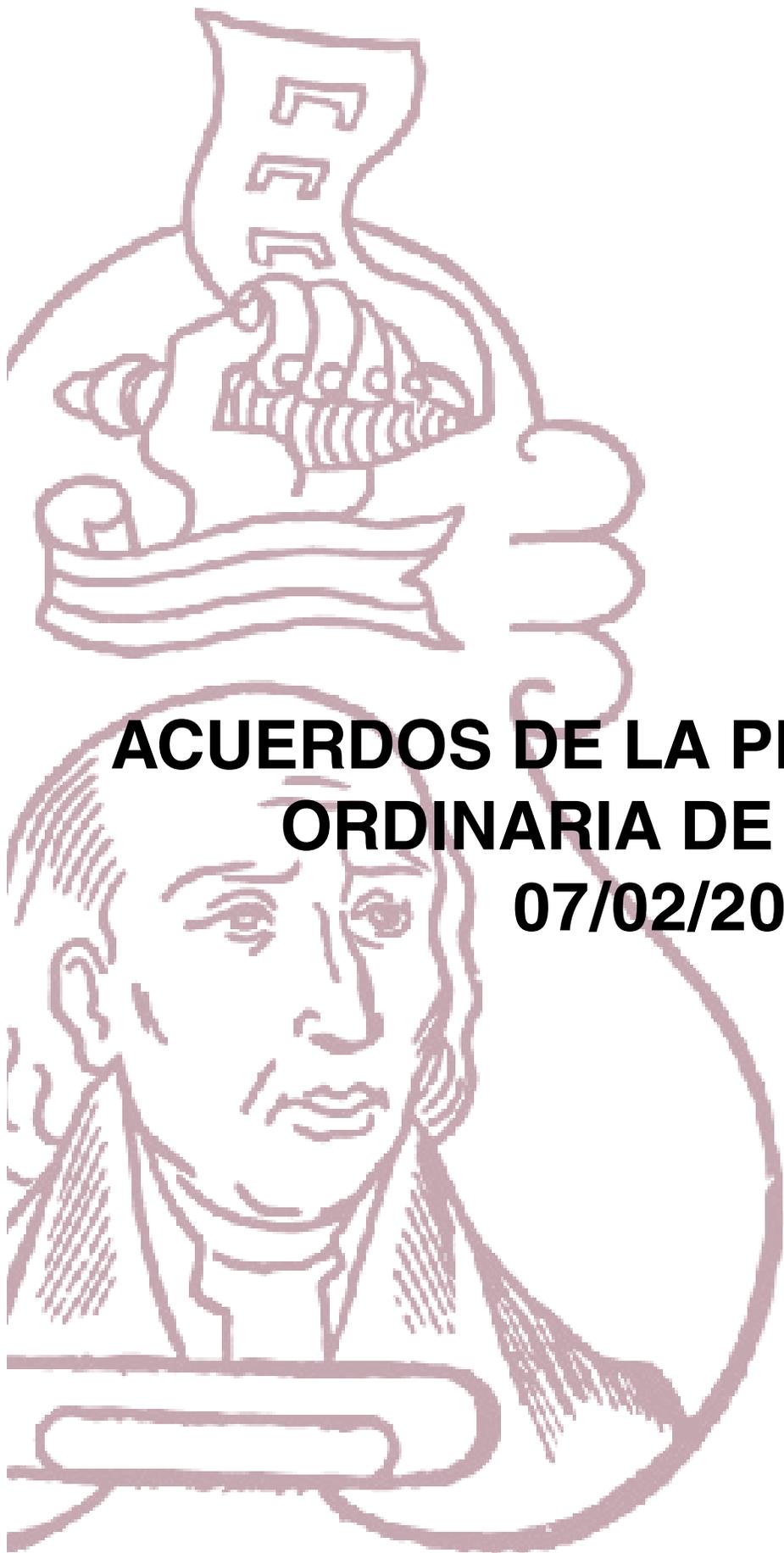
SUMARIO

ACUERDOS DE LA PRIMER SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 07-01-19

Autorización de Tarifas aplicables de conformidad con la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019.....	6
Aprobación de solicitud al Gobierno del Estado de México a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la transferencia a favor del Municipio, de las funciones y servicios relativos a la autorización, control y vigilancia de la utilización del Suelo.....	9
Autorización de Tarifas aplicables a los Comercios que no se encuentran Regulados por el Código Financiero del Estado de México y Municipios por el Bando Municipal.....	10
Aprobación de las Tarifas aplicables por el Uso de Inmuebles Propiedad del H. Ayuntamiento y de Servicios Adicionales (permisos).....	12

ACUERDOS DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14-01-19

Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de Cabildo.....	15
Aprobación de la creación de la Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.....	30
Se aprueba la autorización al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento a firmar el Convenio de Colaboración de recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP).....	31
Se autoriza a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México a descontar y retener mensualidades como aportación al Patrimonio del Fondo Financiero del Municipio	32
Se aprobó la tarifa correspondiente al año 2019 relativo al pago del suministro de agua a través de pipas.....	33



**ACUERDOS DE LA PRIMER SESIÓN
ORDINARIA DE CABILDO
07/02/2019**



AUTORIZACIÓN DE TARIFAS APLICABLES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Autorización de Tarifas aplicables de conformidad con los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, quedando como sigue:

NO.	ARTICULO	BENEFICIADOS	EJERCICIO FISCAL	BONIFICACIONES
1	7	A todos los contribuyentes por pago anual anticipado del impuesto predial, cuando lo realicen en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente.	2019	Bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, y por contribuyente cumplido en los dos últimos años, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en 8% en enero, 6% en febrero y 2% en marzo, debiendo presentar para tal efecto, sus comprobantes de pago de los dos ejercicios inmediatos anteriores.
2	8	A todos los contribuyentes por pago anual anticipado de los derechos de agua potable y drenaje, cuando deba hacerse en forma mensual o bimestral y se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente.	2019	Bonificación equivalente del 8%, 6% y 4% sobre su importe total, y por contribuyente cumplido en los dos últimos años, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en enero y 2% en febrero.
3	9	A favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras, sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes.	2019	Bonificación de hasta el 34% en Impuesto Predial, aplicable al propietario o poseedor que acredite que habita el Inmueble.
4	10	A favor de pensionados, jubilados, huérfanos, menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras, sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes.	2019	Bonificación de hasta el 38% en Agua Potable y Drenaje, aplicable al beneficiario o usuario que acredite que habita el Inmueble, sin incluir derivaciones.
5	11	A favor de contribuyentes inscritos en el padrón municipal que acrediten, mediante los elementos de prueba que al efecto señalen las autoridades municipales, encontrarse dentro de los grupos de población vulnerable a que se refiere el artículo 9 y 10 de esta ley, así como de asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas.	2019	Hasta el 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios. Para el otorgamiento de los beneficios, es necesario considerar los distintos grados de necesidad de la población, definidas por el Marco Geoestadístico Nacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
6	12	Propietarios o poseedores de inmuebles, cuya manzana donde se ubiquen, no estén contenidas en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.	2019	La bonificación consistirá en el cálculo de la suma de los resultados obtenidos con sus generalidades de suelo y construcción, considerando los factores de mérito y demérito que en su caso procedan.

NO.	ARTICULO	BENEFICIADOS	EJERCICIO FISCAL	BONIFICACIONES
7	14	Contribuyentes sujetos al pago del impuesto Predial que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presente a regularizar sus adeudos.	2019	Bonificaciones de hasta el 100% del monto del impuesto predial a su cargo por ejercicios anteriores y de los accesorios legales causados previa acreditación.
8	15	Contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, por operaciones realizadas mediante programas de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por organismos públicos creados para tal efecto.	2019	Hasta el 100% de bonificaciones en el monto de la contribución, los recargos y la multa.
9	16	Contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, a través de los organismo creados para tal efecto.	2019	Bonificación de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.
10	17	A favor de contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio, en los programas de regularización de vivienda con uso habitacional, en los que participe el Gobierno del Estado de México por conducto de las dependencias correspondientes como el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México.	2019	Estímulos fiscales de hasta el 100% en el monto de la contribución.
11	18	Propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, sujetos al pago del impuesto predial y que se presente a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2019.	2019	Bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados.
12	19	Propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del impuesto predial, y que se presente a regularizar sus adeudos durante el presente ejercicio 2019.	2019	Estímulos fiscales de hasta el 50% de bonificación del monto del impuesto a su cargo por los ejercicios fiscales de 2017 y anteriores.
13	20	A favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos de Agua Potable y Drenaje, que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2019.	2019	Estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo por los ejercicios fiscales anteriores, incluyendo los accesorios legales causados.
14	21	Acordar a favor de los contribuyentes estímulos fiscales por la apertura de unidades económicas de bajo impacto.	2019	Bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones.
15	22	Cancelar los créditos fiscales, causados con anterioridad al 1 de Enero de 2015 cuyo cobro tenga encomendado la Tesorería Municipal cuando el importe histórico del crédito al 31 de Diciembre de 2014, sea de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) o menos; no procederá la cancelación, cuando existan dos o más créditos a cargo de una misma persona y la suma de ellos exceda el límite de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), ni cuando se trate de créditos derivados del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable;	2019	El Instituto Hacendario del Estado de México capacitará y asesorará a la autoridad fiscal municipal, a fin de que esta disposición se aplique correctamente.

NO.	ARTICULO	BENEFICIADOS	EJERCICIO FISCAL	BONIFICACIONES
15	22	así como de los derivados de Multas Administrativas no Fiscales y los de Responsabilidad Administrativa Resarcitoria. Asimismo, los Ayuntamientos podrán mediante acuerdo de cabildo, facultar a la Tesorería Municipal para que lleve a cabo la cancelación de los créditos fiscales municipales cuyo cobro le corresponde efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica de cobro. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras cosas, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiera fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre, o cuando por sentencia firme hubiere sido declarado en quiebra por falta de activos.	2019	

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Gobierno.

Levantado el sentido de la votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

APROBACIÓN DE SOLICITUD AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO LA TRANSFERENCIA A FAVOR DEL MUNICIPIO, DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS RELATIVOS A LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DEL SUELO.

Por instrucciones del Presidente Municipal y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 123, 124 y 128 fracciones VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 y 31 fracción XI, 49, 52, 55 fracción IV, artículo 31, 1 bis tercer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

-----ACUERDO-----

PRIMERO. Se aprueba solicitar al Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la transferencia a favor del Municipio, de las funciones y servicios relativos a la autorización, control y vigilancia de la utilización del Suelo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Remítase dicho acuerdo al Gobernador del Estado a fin de solicitar la transferencia de las funciones.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Gobierno.

Levantado el sentido de la votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

AUTORIZACIÓN DE TARIFAS APLICABLES A LOS COMERCIOS QUE NO SE ENCUENTRAN REGULADOS POR EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR EL BANDO MUNICIPAL.

Por instrucciones del Presidente Municipal y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 123, 124 y 128 fracciones VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 y 31 fracción XI, 49, 52, 55 fracción IV, artículo 31, 1 bis tercer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Autorización de Tarifas aplicables a los Comercios que no se encuentran Regulados por el Código Financiero del Estado de México y Municipios por el Bando Municipal; quedando de la siguiente manera:

Tarifa de Empadronamiento Municipal Ejercicio 2019

NO.	ACTIVIDAD COMERCIAL	TARIFA 2018	PROPUESTA 2019	INCREMENTO
1	Tiendas Departamentales con venta de productos electrónicos y Electrodomésticos	2,477.00	2,551.00	3%
2	Gasolineras	2,477.00	2,551.00	3%
3	Hotel, Autohotel y posadas sin venta de bebidas alcohólicas	2,477.00	2,551.00	3%
4	Gaseras	2,477.00	2,551.00	3%
5	Renta de salones y jardines para fiestas	2,477.00	2,551.00	3%
6	Sanatorios Médicos	1,290.00	1,328.00	3%
7	Casa de materiales de construcción	1,290.00	1,328.00	3%
8	Productos de Jarcería, Tlapalería y plásticos en general	1,290.00	1,328.00	3%
9	Rosticerías	1,290.00	1,328.00	3%
10	Mueblerías	1,290.00	1,328.00	3%
11	Distribuidoras de telefonía celular	1,290.00	1,328.00	3%
12	Carnicerías	1,290.00	1,328.00	3%
13	Clinica de Especialidades	1,290.00	1,328.00	3%
14	Cremerías	1,290.00	1,328.00	3%
15	Maderería	variable	variable	3%
16	Venta de auto partes	1,290.00	1,328.00	3%
17	Compra y venta de autos usados	1,290.00	1,328.00	3%
18	Renta de camiones y transporte en general	1,290.00	1,328.00	3%
19	Farmacia	1,290.00	1,328.00	3%
20	Centro azulejero	1,290.00	1,328.00	3%
21	Ferretería y Tlapalería	1,290.00	1,328.00	3%
22	Distribuidora de aceros y perfiles	1,290.00	1,328.00	3%
23	Dulcerías	1,290.00	1,328.00	3%
24	Sanitarios particulares	variable	variable	3%
25	Zapaterías	1,290.00	1,328.00	3%
26	Vidrieras	1,290.00	1,328.00	3%

NO.	ACTIVIDAD COMERCIAL	TARIFA 2018	PROPUESTA 2019	INCREMENTO
27	Herrerías y Aluminio	1,290.00	1,328.00	3%
28	Consultorio Particular	1,290.00	1,328.00	3%
29	Avícolas	1,290.00	1,328.00	3%
30	Panadería y Pastelería	1,290.00	1,328.00	3%
31	Auto lavado	1,290.00	1,328.00	3%
32	Tienda de ropa	1,290.00	1,328.00	3%
33	Tienda de regalos, juguetería y bonetería	645.00	664.00	3%
34	Taller Mecánico	645.00	664.00	3%
35	Refaccionarías	645.00	664.00	3%
36	Despachos de consultoría	645.00	664.00	3%
37	Florerías	645.00	664.00	3%
38	Carpinteros	645.00	664.00	3%
39	Librerías y Papelerías	645.00	664.00	3%
40	Funerarias	645.00	664.00	3%
41	Forraje para ganado	645.00	664.00	3%
42	Veterinaria	645.00	664.00	3%
43	Ciber café	645.00	664.00	3%
44	Estéticas	645.00	664.00	3%
45	Video juegos	645.00	664.00	3%
46	Paletería y Nevería	645.00	664.00	3%
47	Tienda de discos	645.00	664.00	3%
48	Pollerías	645.00	664.00	3%
49	Costureras	645.00	664.00	3%
50	Pizzerías	645.00	664.00	3%
51	Gimnasios	645.00	664.00	3%
52	Lavanderías	645.00	664.00	3%
53	Cerrajería	645.00	664.00	3%
54	Distribuidoras de pinturas	645.00	664.00	3%
55	Imprenta	645.00	664.00	3%
56	Venta de molinos	645.00	664.00	3%
57	Misceláneas sin venta de bebidas alcohólicas	645.00	664.00	3%
58	Todos aquellos negocios pequeños y con giro blanco.	322.00		4 UMAS a partir de febrero 2019
59	Puestos semifijos y de temporada con diversos giros	Variable	Variable	
60	Todos los puestos temporales de la feria anual	variable	variable	
61	Estacionamientos	variable	variable	

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Insértese íntegramente el texto y publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Gobierno.

Levantado el sentido de la votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

APROBACIÓN DE LAS TARIFAS APLICABLES POR EL USO DE INMUEBLES PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE SERVICIOS ADICIONALES (PERMISOS).

Por instrucciones del Presidente Municipal y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 123, 124 y 128 fracciones VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 y 31 fracción XI, 49, 52, 55 fracción IV, artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Tarifas aplicables por el Uso de Inmuebles Propiedad del H. Ayuntamiento y de Servicios Adicionales (permisos), quedando de la siguiente manera:

TARIFA APLICABLE PARA EL USO O RENTA DE INMUEBLES PÚBLICOS

EJERCICIO 2019

No.	Inmueble y permisos	Concepto	Período	Importe actual	Tarifa propuesta	Incremento %
1	Plazoleta Municipal	Renta a Instituciones civiles y educativas sin fines de lucro	Por día	257.50	265.00	3%
		Exposiciones de Artesanías del Municipio	Por día	618.00	637.00	3%
		Exposiciones de libros	Por día	618.00	637.00	3%
		Exposiciones de instituciones con fines culturales	Por día	618.00	637.00	3%
		Renta para evento masivo de manera general	Por día	992.00	1,022.00	3%
		Exposiciones de autos	Por día	1,239.00	1,276.00	3%
		Exposiciones de artículos como ropa, piel, zapatos, electrodomésticos, otros.	Por día	1,239.00	1,276.00	3%
		Renta para Instituciones educativas y civiles sin fines de lucro	Por día	257.00	265.00	3%
		Renta para evento cultural	Por día	618.00	637.00	3%
		Renta para evento particular	Por día	1,239.00	1,276.00	3%
		Renta para función de cine	Por día	2,480.00	2,555.00	3%
2	Cine Teatro	Renta para evento cultural con costo de boletaje	Por día	2,480.00	2,555.00	3%
		Renta para evento educativo o cultural	Por día	257.50	265.00	3%
		Renta para Instituciones civiles	Por día	618.00	637.00	3%
3	Salón de usos múltiples	Renta para persona u empresa particular	Por día	1,239.00	1,276.00	3%
4	Permisos para fiestas particulares	Casa	Por día	373.00	384.00	3%
		Salón	Por día	618.00	636.00	3%
5	Permisos para bailes públicos	Espacios abiertos y salón (100 personas)	Por día	1,239.00	1,276.00	3%
		Espacios abiertos y salón (200 personas)	Por día	2,477.00	2,551.00	3%
		Espacios abiertos y salón (500 personas)	Por día	3,717.00	3,829.00	3%
		Espacios abiertos y salón (1000 a más personas)	Por día	6,195.00	6,382.00	3%

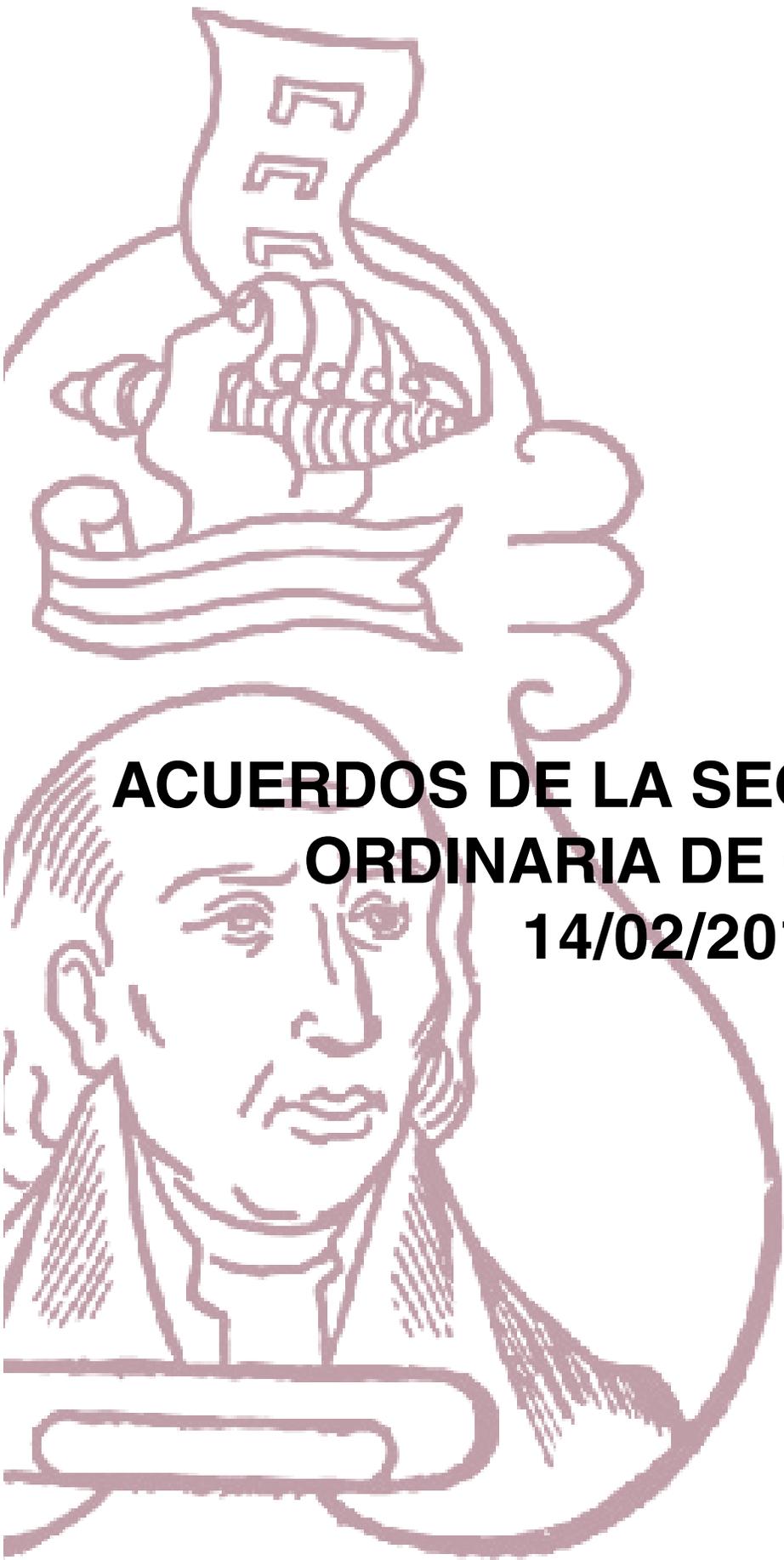
SEGUNDO. Se autoriza exentar del pago a las Instituciones educativas sin fines lucro, para fines culturales.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

CUARTO. Insértese íntegramente el texto y publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Gobierno.

Levantado el sentido de la votación se aprueba por unanimidad de los presentes.





**ACUERDOS DE LA SEGUNDA SESIÓN
ORDINARIA DE CABILDO
14/02/2019**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CABILDO.

Por instrucciones del Presidente Municipal y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 123, 124 y 128 fracciones VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 y 31 la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento de Cabildo mismo que se encuentra integro como anexo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Insértese íntegramente el texto del presente Reglamento en el Acta de la Sesión y publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Gobierno.

Levantado el sentido de la votación de manera nominal; se aprueba por unanimidad el Reglamento de Cabildo de San Felipe del Progreso, el cual a la letra dice:

REGLAMENTO DE CABILDO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las bases, organización y desarrollo de las sesiones de Cabildo de la administración pública municipal 2019-2021 y será aplicable a los miembros que conforman el Ayuntamiento de este municipio, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo 2.- En el presente Reglamento se entenderá por:

- 1) **PRESIDENTE.-** Al Presidente Municipal Constitucional de San Felipe del Progreso, Estado de México.
- 2) **SÍNDICO.-** A la Síndica municipal
- 3) **REGIDOR.-** A la persona electa por elección popular o representación proporcional que tendrá derecho a voz y voto en la toma de decisiones al interior del Cabildo para la adecuada conducción de la administración pública municipal.
- 4) **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-** A la persona que auxilia al Ayuntamiento en las sesiones de Cabildo.
- 5) **CABILDO.-** A la reunión del Ayuntamiento para la toma de decisiones en beneficio del municipio.
- 6) **AYUNTAMIENTO.-** Al cuerpo colegiado compuesto por el Presidente Municipal, Síndica y Regidores.
- 7) **ACTA DE CABILDO.-** Al documento oficial donde se asientan los hechos suscitados al interior del cabildo.
- 8) **LEY.-** A la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de México.

- 9) BANDO.- Al Bando Municipal
- 10) GACETA.- A la Gaceta Municipal
- 11) REGLAMENTO.- Al Reglamento Interior de Cabildo
- 12) CITATORIO.- Al documento oficial para convocar a sesión de Cabildo.
- 13) CONVOCATORIA.- Al llamado oficial que hace el Presidente, a través del citatorio para celebrar la Sesión de Cabildo que corresponda.
- 14) ORDEN DEL DÍA.- A los puntos de acuerdo a tratar en cada sesión de Cabildo.
- 15) EDILES.- A los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 3.- Para cada sesión de Cabildo se elaborará un acta del suceso de la misma, la cual será firmada al calce y al margen por todos sus miembros.

TITULO II DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO DE LA CONVOCATORIA

Artículo 4.- El Ayuntamiento sesionará los días lunes de cada semana y cuantas veces sea necesario pudiendo, incluso, constituirse en sesión permanente cuando así se requiera.

Artículo 5.- Las sesiones del Ayuntamiento ordinarias serán convocadas por el Presidente Municipal y citadas por el Secretario del Ayuntamiento, en tanto las extraordinarias por el Presidente Municipal o por la mayoría de sus miembros.

Artículo 6.- A solicitud expresa de algún miembro del Ayuntamiento que desee incluir asuntos a tratar en sesión de cabildo, los podrá hacer llegar a través de la Secretaría del Ayuntamiento, con 36 horas de anticipación al mismo, para ser incluidos en el orden del día o turnados a las instancias correspondientes.

Artículo 7.- Los citatorios serán los documentos internos mediante los cuales el Secretario da cumplimiento a la convocatoria del Presidente para las sesiones ordinarias del Ayuntamiento.

Los citatorios deberán ser remitidos con al menos 24 horas de anticipación a la fecha y hora de la reunión. La entrega será en las oficinas de los miembros del Ayuntamiento quedando así formalmente notificados y debiendo contener los siguientes datos:

- I. Fecha y hora
- II. Lugar de la sesión
- III. Tipo de sesión
- IV. Orden del día
- V. Firma del Secretario del Ayuntamiento

Artículo 8.- En el caso de las sesiones extraordinarias no se fijan horas a la entrega del citatorio. El mecanismo de citación será mediante los datos mencionados en el artículo precedente con excepción del orden del día, a través de citatorios, llamada telefónica, fax, correo electrónico o cualquier otro mecanismo de comunicación tecnológica aprobados por la legislación respectiva.

Artículo 9.- Las sesiones se celebrarán en el salón de cabildos del edificio del palacio municipal.

Artículo 10.- Para las sesiones solemnes el Ayuntamiento sesionará, para declarar el recinto oficial.

Artículo 11.- El Ayuntamiento sesionará para declarar recintos oficiales para llevar sesiones fuera de la cabecera municipal.

CAPITULO SEGUNDO DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

Artículo 12.- Las sesiones se clasifican de la siguiente forma:

- I. Por su carácter: ordinarias y extraordinarias;
- II. Por su tipo: públicas o privadas.
- III. Por su régimen: resolutivas o solemnes.

Por regla general las sesiones del cabildo serán ordinarias, públicas y resolutivas.

Artículo 13.- Son Sesiones Ordinarias aquellas que se celebran en el lugar, día y hora de la semana previamente establecido por el cabildo en alguna de sus primeras Sesiones, debiendo realizarse al menos una vez a la semana.

Artículo 14.- Son Sesiones Extraordinarias las que se realicen fuera del día y hora acordado por el Cabildo para sesionar y tratar asuntos de urgente resolución.

Artículo 15.- Son Sesiones Públicas aquellas en las que puede asistir el público en general, el cual deberá guardar respeto y abstenerse de opinar sobre los asuntos que se traten, así como de hacer cualquier expresión que altere el orden o cause molestias. Quienes observen esta conducta se le pedirá retirarse, en caso contrario se hará uso de la fuerza pública.

El cabildo en sesión abierta es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.

El ayuntamiento sesionará en cabildo abierto cuando menos bimestralmente.

En este tipo de sesiones el Ayuntamiento escuchará la opinión del público que participe en la Sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.

El Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo en sesión abierta para que los habitantes del municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 16.- El Cabildo celebrará Sesiones privadas cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los servidores públicos municipales, o a solicitud del Presidente Municipal o de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, cuando lo consideren necesario o conveniente.

En la Sesiones tendrán los servidores públicos el derecho de asistir para alegar lo que a sus intereses convenga, pudiendo permanecer por el resto de la Sesión, si el Cabildo se lo requiere.

En las Sesiones privadas solo podrá estar el personal de apoyo estrictamente necesario y las personas que, a propuesta del Presidente apruebe el Cabildo.

Artículo 17.- Conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento, son Sesiones resolutivas, cuando el Cabildo se ocupe del análisis, discusión y aprobación de asunto que haya sido sometido a su consideración. En las Sesiones resolutivas, podrán ser incluidos en el orden del día, asuntos que se consideren de obvia y urgente resolución, previa aprobación del Cabildo.

Artículo 18.- Son solemnes las Sesiones en las que el Presidente Municipal rinda el informe anual de la situación que guarda la administración pública municipal, así mismo cuando lo determinen los ediles a petición del Presidente Municipal y cuando los asuntos o personas que necesiten protocolo especial así se requiera.

Artículo 19.- En las sesiones solemnes solo podrán tratarse los asuntos que hayan sido incluidos previamente en el orden del día e intervenir los oradores que hayan sido designados.

Artículo 20.- Las Sesiones podrán ser declaradas permanentes, con los recesos que a propuesta del Presidente se considere conveniente, hasta que se desahoguen los asuntos del orden del día.

CAPITULO TERCERO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 21.- Para que una Sesión del Cabildo se considere valida:

I. Se requiere la asistencia de más de la mitad de los miembros del Ayuntamiento y la presencia del Secretario a excepción de las que de acuerdo a la ley requiera mayoría calificada. Si transcurridos treinta minutos de la hora señalada para la celebración de la sesión no existe quorum para que esta se lleve a cabo, el Secretario a petición de los Ediles que se encuentren presentes, deberá diferirla para que sesione dentro de las siguientes 24 horas, notificando previamente la convocatoria.

II. Que únicamente se traten asuntos de interés público o colectivo referente a la población, territorio y gobierno, nunca de interés particular.

Artículo 22.- Las Sesiones se desarrollan en estricto apego al orden del día, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Lista de presentes;
- II. Verificación y Declaración de Quórum legal e instalación del Cabildo.;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Cuando proceda, lectura y en su caso aprobación del acta de la Sesión anterior.
- V. Desahogo de los puntos del orden del día.
- VI. Registro de asuntos generales y en su caso su desahogo.
- VII. Clausura.

Artículo 23.- En los asuntos generales del Orden del día únicamente podrán incluirse los avisos y notificaciones al Ayuntamiento, y a sus miembros, así como los avisos de carácter general.

CAPITULO CUARTO DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS

Artículo 24.- Los asuntos serán expuestos dando lectura al documento que le da sustento, hecho lo cual el Secretario preguntará si algún miembro del Ayuntamiento desea hacer comentarios respecto del mismo, siguiéndose el procedimiento marcado en el presente reglamento con argumentos y propuestas a favor del interés general.

Artículo 25.- El presentante del asunto será quien de lectura al documento y contestará cualquier cuestionamiento a la asamblea deliberante; en caso de que este sea un proyecto de resolución de algún asunto turnado a comisiones, el presentante será el presidente de la o las comisiones o el secretario respectivo, en ausencia o por disposición del presidente.

Artículo 26.- Cuando durante la discusión de un asunto se proponga alguna modificación sustancial a la propuesta, deberán hacerse por escrito debidamente motivado, con argumentos coherentes a la propuesta en análisis y se someterá a votación para determinar si se admite o no; en caso de admitirse, pasará a formar parte del acuerdo, de lo contrario se tendrá por desechada.

Artículo 27.- Ningún orador podrá hacer uso de la palabra si no le ha sido concedida; el Presidente cuidará que se establezca el dialogo entre el orador y la asamblea, no con algún miembro en particular, el Secretario registrará las participaciones de los que hayan solicitado el uso de la palabra y si no está presente al momento de su intervención, perderá su turno.

Artículo 28.- Cuando alguno de los miembros integrantes del Cabildo este haciendo uso de la palabra, no podrá ser interrumpido, a menos que sea para una moción de orden o el orador esté alterando el orden de la Sesión o alguno de los miembros del Cabildo solicite una explicación pertinente, en cuyo caso, deberá dirigirse al Secretario, quien consultará al orador si acepta la solicitud, en caso de aceptarse, se escuchará al interpellante y la respuesta será dirigida al cabildo, de no aceptarla, continuará el orador en el uso de la palabra.

Artículo 29.- Los asuntos a tratar conforme al Orden del Día serán desahogados de la forma siguiente:

- I. Se otorgará el uso de la palabra al presentante de la propuesta para que la detalle y haga los comentarios que considere pertinentes;
- II. El Secretario preguntara si hay comentarios al respecto, si los hay, dará la palabra a los miembros del Ayuntamiento que lo soliciten, quienes sólo podrán hacer uso de la palabra hasta por 5 minutos y si lo considera necesario, propondrá al Presidente que el asunto sea debatido, para lo cual se puede anotar 3 oradores en contra y 3 a favor del punto en discusión, quienes podrán hacer uso de la palabra hasta por 5 minutos.
- III. Agotado el turno de oradores, se presentará si se considera que el punto está suficientemente discutido, si no es así, se abrirá un nuevo turno, con un orador en contra y uno a favor, terminado el asunto tendrá que someterse a votación definitiva.

Artículo 30.- Los miembros del cabildo podrán solicitar al secretario el uso de la palabra, la cual se les concederá hasta por 5 minutos, para referirse a hechos relacionados con algún asunto tratado en la Sesión por algún orador, o para contestar alusiones personales, concluida la intervención, se continuara con el turno de oradores, con los comentarios del asunto, con la votación del mismo o con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

Artículo 31.- Una vez iniciado el análisis del punto a tratar, sólo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- I. Cuando la mayoría de los integrantes del Cabildo así lo decida;
- II. Por una moción suspensiva que presente alguno de los miembros;
- III. Cuando el punto se haya quedado sin materia, en virtud de que el asunto haya sido retirado por el presentante o proponente
- IV. Cuando no exista Quórum en la Sesión;
- V. Por falta de orden en el Salón de Sesiones.

Artículo 32.- En caso de moción suspensiva, se escuchará al solicitante y, en su caso, a algún impugnador; a continuación, será sometida al Cabildo para que resuelva si se discute o no; si resuelve afirmativamente, podrá hablar un orador en contra y otro en pro e inmediatamente se someterá a votación; si el cabildo la desecha, se continuará la discusión del asunto, de lo contrario se reservará su conocimiento para otra Sesión, de acuerdo a la moción suspensiva.

Sólo podrá presentarse una moción suspensiva en la discusión del asunto.

Artículo 33.- Todos los integrantes del Cabildo tendrán voz y voto, el Presidente tiene el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 34.- La votación de los asuntos tratados en las Sesiones se llevará acabo generalmente de manera económica, se levantará la mano cuando el Secretario pregunte por el voto a favor, en contra y por las abstenciones.

Artículo 35. - El Secretario solicitará votación nominal, en los casos siguientes:

- I. Cuando se ponga a la consideración del cabildo un proyecto de reglamento;
- II. Cuando la votación se refiera a una persona;
- III. Cuando el cabildo así lo determine, considerando la importancia del asunto; y
- IV. Cuando se trate de un asunto relevante socialmente.

Artículo 36.- La votación nominal se llevará a cabo de la manera siguiente:

- I. El Secretario del Ayuntamiento pedirá a los miembros del Cabildo el sentido de su voto en orden progresivo, dando su argumento y en su caso el fundamento legal;
- II. El Secretario anotará los votos a favor y en contra y las abstenciones del asunto concluido;
- III. Se hará el cómputo, dando cuenta del mismo al Presidente;

Artículo 37.- Los reglamentos, iniciativas de ley y el Bando serán pasados a corrección de estilo, salvo que este trámite sea dispensado.

Artículo 38.- El Bando, los Reglamentos, el Presupuesto de Ingresos y demás disposiciones de observancia general que sean expedidos por el cabildo, serán publicados en la Gaceta municipal, bajo la siguiente formula: “el H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso 2019-2021, expide el siguiente (texto del acuerdo tomado, incluyendo la exposición de motivos).

El Presidente Municipal hará que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de San Felipe del Progreso, México, en la... (Numero ordinal con letra) Sesión... (Clasificación de la Sesión) de Cabildo, a los... (Numero con letra) días del mes de... de... (Numero con letra).

Presidente Municipal. Secretario del Ayuntamiento. (Nombre y rubrica).

TÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y DEL SECRETARIO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 39.- Además de las atribuciones que le otorga la ley, el presidente de la sesión estará facultado durante las sesiones para:

- I. Asistir a las sesiones y participar en ellas con voz y voto, y en su caso ejercer su voto de calidad;
- II. Declarar instalado el Cabildo;
- III. Aplicar una prórroga de hasta media hora para el inicio de la sesión correspondiente en caso de no contar con el quórum para sesionar;
- IV. Dirigir las sesiones con base al Orden del Día aprobado;
- V. Someter a aprobación de los integrantes de Cabildo el Orden del Día y puestos a discusión, o por su importancia los que deba tratarse en estricta reserva;

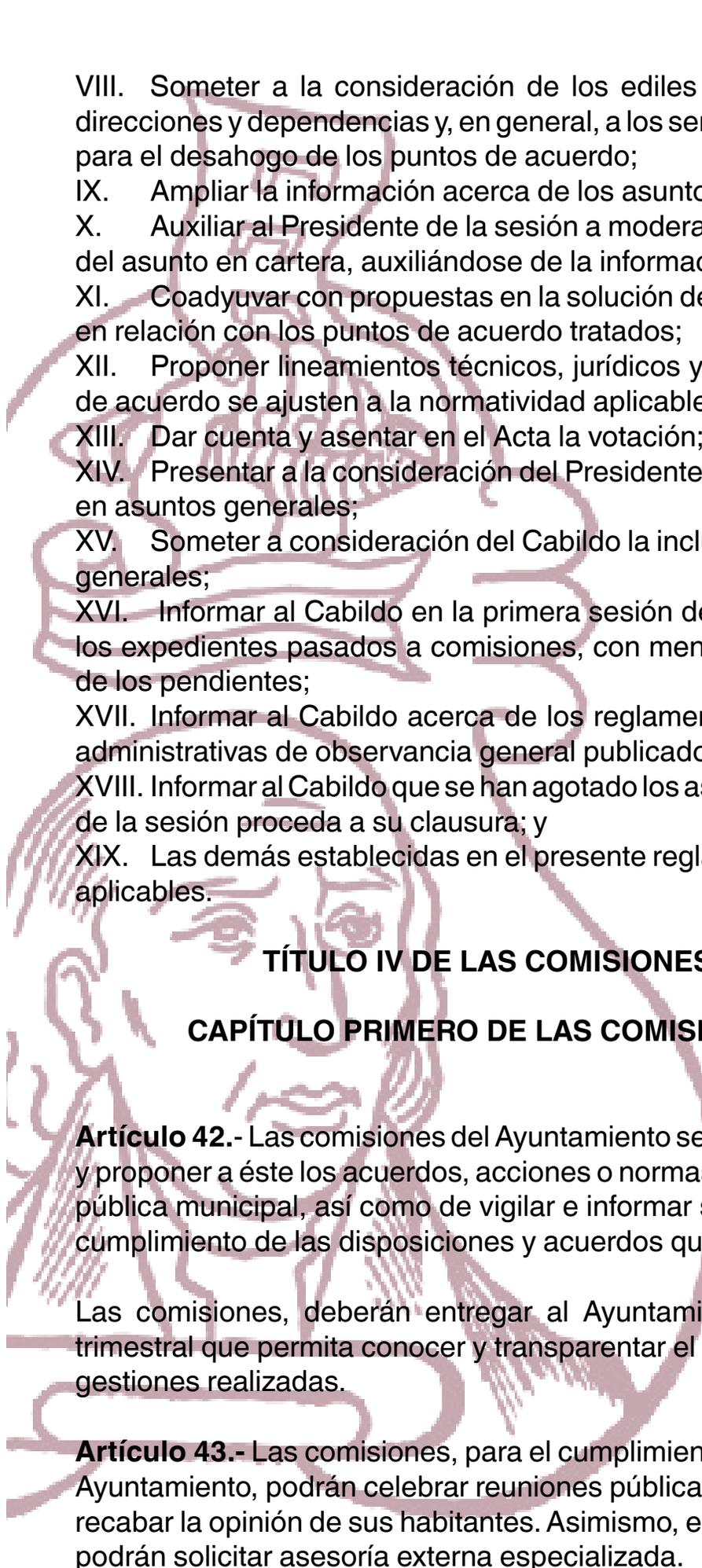
- VI. Declarar aprobadas o desechadas las mociones de orden o de procedimiento;
- VII. Observar y hacer que los demás miembros del Ayuntamiento guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de la sesión;
- VIII. Llamar al orden y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial;
- IX. Solicitar la dispensa de la lectura de actas o proyectos;
- X. Otorgar la palabra a los ediles y vigilar que no se excedan en su uso, en el orden que ha sido solicitado;
- XI. Instruir al secretario para dar cumplimiento a los acuerdos de Cabildo;
- XII. Clausurar las sesiones de Cabildo; y
- XIII. Las demás establecidas en el presente reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 40.- Además de las atribuciones que les otorga la ley, los síndicos y regidores estarán facultados Durante las sesiones para:

- I. Asistir a las sesiones y participar en ellas con voz y voto;
- II. Proponer puntos de acuerdo en los términos del presente reglamento;
- III. Participar en las deliberaciones durante las sesiones;
- IV. Fijar posiciones a título personal o representando alguna comisión edilicia, previo acuerdo de quienes lo integran;
- V. Representar a la comisión edilicia en la que participen para emitir las valoraciones de un dictamen;
- VI. Presentar proyectos de acuerdo ante el pleno de asuntos relacionados con la comisión que presida, con un plazo de 30 días naturales, salvo asuntos que por su naturaleza requieran especial atención, en cuyo caso podrá otorgarse una prórroga por igual tiempo que el señalado para su presentación, poniendo principal atención en los asuntos de termino, los cuales deberán de atender al mismo;
- VII. Solicitar quede asentado en actas el sentido de sus intervenciones; y
- VIII. Las demás establecidas en el presente reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables

Artículo 41.- Además de las atribuciones que le otorgue la ley, el secretario estará facultado para:

- I. Notificar oportunamente a los ediles la convocatoria para las reuniones de trabajo previas a la sesión de Cabildo;
- II. Asistir al Presidente de la sesión en la celebración de las sesiones del Cabildo;
- III. Convocar a las sesiones por instrucciones del Presidente Municipal;
- IV. Pasar lista de asistencia para verificar y declarar el quórum legal;
- V. Dar lectura al Orden del Día y someter a la consideración de los ediles su aprobación;
- VI. Dar lectura al Acta de la sesión anterior y someter a la consideración de los ediles su aprobación;
- VII. Dar lectura a los proyectos de acuerdo;

- 
- VIII. Someter a la consideración de los ediles la intervención de los titulares de las direcciones y dependencias y, en general, a los servidores públicos y personas requeridas para el desahogo de los puntos de acuerdo;
 - IX. Ampliar la información acerca de los asuntos a tratar durante la sesión;
 - X. Auxiliar al Presidente de la sesión a moderar las deliberaciones y opiniones acerca del asunto en cartera, auxiliándose de la información disponible para tal efecto;
 - XI. Coadyuvar con propuestas en la solución de posibles controversias entre los ediles en relación con los puntos de acuerdo tratados;
 - XII. Proponer lineamientos técnicos, jurídicos y de procedimiento para que los puntos de acuerdo se ajusten a la normatividad aplicable;
 - XIII. Dar cuenta y asentar en el Acta la votación;
 - XIV. Presentar a la consideración del Presidente de la sesión puntos de acuerdo a tratar en asuntos generales;
 - XV. Someter a consideración del Cabildo la inclusión de puntos de acuerdo en asuntos generales;
 - XVI. Informar al Cabildo en la primera sesión de cada mes del número y contenido de los expedientes pasados a comisiones, con mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes;
 - XVII. Informar al Cabildo acerca de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general publicados en la Gaceta Municipal;
 - XVIII. Informar al Cabildo que se han agotado los asuntos en cartera para que el Presidente de la sesión proceda a su clausura; y
 - XIX. Las demás establecidas en el presente reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

TÍTULO IV DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 42.- Las comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Cabildo.

Las comisiones, deberán entregar al Ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.

Artículo 43.- Las comisiones, para el cumplimiento de sus fines y previa autorización del Ayuntamiento, podrán celebrar reuniones públicas en las localidades del municipio, para recabar la opinión de sus habitantes. Asimismo, en aquellos casos en que sea necesario, podrán solicitar asesoría externa especializada.

Artículo 44.- Previa autorización del Ayuntamiento, las comisiones podrán llamar a comparecer a los titulares de las dependencias administrativas municipales a efecto de que les informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su dependencia.

Las comisiones podrán solicitar a través del presidente de la comisión al Secretario del Ayuntamiento, la información necesaria con el propósito de que puedan atender los asuntos que les han sido encomendados, así como para llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones. Para tal efecto, éste deberá entregarla de forma oportuna.

Artículo 45.- Las comisiones las determinará el Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

I. Serán permanentes las comisiones:

- a) De gobernación, de seguridad pública y tránsito y de protección civil, cuyo responsable será el Presidente Municipal;
- b) De planeación para el desarrollo, que estará a cargo del Presidente Municipal;
- c) De hacienda, que presidirá la Síndica;
- d) De agua, drenaje y alcantarillado;
- e) De mercados, rastro y central de abastos;
- f) De alumbrado público;
- g) De obras públicas y desarrollo urbano;
- h) De fomento agropecuario y forestal;
- i) De parques, jardines y panteones;
- j) De cultura, educación pública, deporte y recreación;
- k) De turismo;
- l) De preservación y restauración del medio ambiente;
- m) De empleo;
- n) De salud pública;
- o) De población;
- p) De Participación Ciudadana;
- q) De asuntos indígenas;
- r) De revisión y actualización de la reglamentación municipal;
- s) De apoyo y atención al migrante;
- t) De protección e inclusión a personas con discapacidad;
- u) De prevención social de la violencia y la delincuencia;
- v) De derechos humanos;
- w) Atención a la violencia en contra de las mujeres;
- x) De transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- y) Las demás que determine el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del municipio.

II. Serán comisiones transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el Ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

Artículo 46.- Las comisiones del Ayuntamiento coadyuvarán en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y en su evaluación.

Artículo 47.- Las comisiones del Ayuntamiento carecen de facultades ejecutivas. Los asuntos y acuerdos que no estén señalados expresamente para una comisión quedarán bajo la responsabilidad del Presidente Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES Y FUNCIONES DE SUS MIEMBROS

Artículo 48.- Las comisiones se integran por un presidente, un secretario y el número de vocales que el Ayuntamiento considere adecuado, dependiendo de las necesidades de la administración, siendo en todo caso el mínimo de integrantes de 3 y el máximo de 8.

Artículo 49.- En la integración de las comisiones, el cabildo procurará tomar en cuenta la pluralidad de fuerzas políticas representadas en el Ayuntamiento.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONES DE SUS MIEMBROS

Artículo 50.- Son funciones del presidente de la comisión edilicia:

- I. Presidir las sesiones de la comisión;
- II. Convocar a las sesiones de la comisión;
- III. Determinar el orden en que deberán ser atendidos los asuntos, mediante la elaboración del Orden del Día;
- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- V. Integrar y llevar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la comisión;
- VI. En general, se encargará de la organización y cumplimiento de los trabajos que el ayuntamiento turne a su comisión. En caso de que las comisiones trabajen unidas, el cabildo señalará de entre los presidentes de cada una de las comisiones a las cuales se remita el asunto, a quien fungirá como tal.

Artículo 51.- Son funciones del secretario de la comisión:

- I. Convocar a los miembros de la comisión en ausencia del presidente, cuando así lo soliciten tres o más integrantes de la misma;
- II. Levantar las minutas de acuerdos de cada sesión;
- III. Suplir en sus funciones al presidente, cuando éste no pueda estar presente en la sesión, y
- IV. En general, aquellas que el presidente de la comisión o la comisión en pleno le encomienden. En caso de que las comisiones trabajen unidas, el cabildo señalará de entre los secretarios de cada una de las comisiones a las cuales se remita el asunto, a quien fungirá como tal.

Artículo 52.- Son funciones de los vocales:

- I. Presentar al presidente, previo estudio, propuestas de solución a los diferentes asuntos turnados a la comisión, y
- II. En general, aquellas que el presidente de la comisión o la comisión en pleno les encomienden.

CAPÍTULO CUARTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES Y DE LA CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES DE TRABAJO

Artículo 53.- La convocatoria para las reuniones de las comisiones, será notificada al menos con treinta y seis horas de anticipación a su celebración y deberá acompañarse con el orden del día de la reunión.

Artículo 54.- El orden del día contendrá los siguientes puntos:

- I. Lista de presentes y declaración de quórum;
- II. Lectura y aprobación en su caso, del acta de la reunión anterior;
- III. Discusión de los asuntos remitidos a la comisión, y
- IV. Clausura.

Artículo 55.- La notificación de la expedición de la convocatoria se hará saber a los miembros de las comisiones por escrito en sus oficinas ubicadas en el palacio municipal, o mediante lectura de la convocatoria en las sesiones del cabildo.

Artículo 56.- De la convocatoria para la realización de las reuniones se informará a todos los integrantes del ayuntamiento, para su posible participación como asistentes.

Artículo 57.- Las reuniones se celebrarán en el lugar, día, hora y conforme al orden del día establecido en la convocatoria. el lugar siempre será ubicado en las instalaciones del palacio municipal.

CAPÍTULO QUINTO DEL DESARROLLO DE LAS REUNIONES

Artículo 58.- Para que las comisiones puedan sesionar válidamente, se requerirá de la presencia de por lo menos la mitad de sus miembros.

Artículo 59.- Los miembros del ayuntamiento que asistan a las reuniones como asistentes podrán intervenir en la discusión de los asuntos y hacer propuestas respecto de los asuntos tratados, teniendo solamente voz.

Artículo 60.- Las sesiones de las comisiones serán privadas, por lo cual sólo podrán asistir los miembros del Ayuntamiento, a menos que haya acuerdo expreso de la comisión en contrario, tomado en la misma sesión.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS ACUERDOS Y PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Artículo 61.- Los acuerdos de la comisión se tomarán por más de la mitad de los presentes y se asentarán en una minuta de acuerdos, firmada por los asistentes.

Artículo 62.- Las minutas en las que queden asentados los acuerdos de la comisión, se registrarán en el libro que para tal efecto lleve y resguarde el presidente de la comisión.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL TURNO DE ASUNTOS

Artículo 63.- Las comisiones emitirán proyectos de resolución para hacer al Cabildo las propuestas que consideren más adecuadas, respecto de los asuntos que les fueron remitidos.

Artículo 64.- El proyecto de resolución contendrá:

- I. Las consideraciones de derecho y de hecho que fundamenten y motiven la resolución, y
- II. El proyecto de acuerdo correspondiente.

TÍTULO V DE LA INICIATIVA DE LA REGLAMENTACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 65.- El presente Título tiene como objeto regular los mecanismos para crear, reformar, adicionar, derogar o abrogar los diferentes reglamentos de la administración pública del municipio de San Felipe del Progreso.

Artículo 66.- El derecho de iniciativa de reglamentación compete:

- I. Al Presidente Municipal
- II. Al Síndico
- III. A los regidores
- IV. A los directores de la administración municipal
- V. A los titulares de los órganos desconcentrados
- VI. A los delegados
- VII. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores

Artículo 67.- Cada iniciativa se presentará al Secretario del Ayuntamiento, el cual turnará inmediatamente al pleno del Ayuntamiento, quien votará en sesión de Cabildo si es turnada a comisiones o desechada de plano.

Artículo 68.- Una vez en comisiones, la iniciativa presentada deberá ser discutida y votada dentro de los quince días a su presentación en esa instancia, si fuese aprobada, el dictamen se turnará al Ayuntamiento, en caso contrario se desechará de plano.

Artículo 69.- Dentro de los cinco días siguientes a su aprobación en comisión, el presidente de ésta presentará el dictamen al Ayuntamiento, para que en la siguiente sesión ordinaria sea discutida y votada.

TÍTULO VI DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 70.- El presente Título tiene como objeto regular las infracciones y sanciones relacionadas con los miembros del Ayuntamiento, con la finalidad de optimizar y eficientar las actividades referentes a las sesiones de Cabildo.

Artículo 71.- Para efectos de este reglamento se consideran dos tipos de infracciones, las infracciones leves, que sin perjuicio grave de la actividad del Cabildo, son aquellas que de algún modo retardan o afectan su actuar y las infracciones graves que son las que afectan el desempeño inminentemente de la Sesión del Cabildo.

Artículo 72.- Incurrirá en una infracción leve el miembro del Ayuntamiento que durante las sesiones de cabildo:

- I. Llegar a la sesión de cabildo 15 minutos después de la hora marcada en el citatorio de la sesión;
- II. Dirigirse a los compañeros con faltas de respeto como gritos, insultos, palabras altisonantes, ofensas personales.

Artículo 73.- Incurrirá en una infracción grave, el miembro del Ayuntamiento que durante las sesiones de cabildo:

- I. Asista en estado inconveniente a la sesión;
- II. Provoque riñas en la sesión de cabildo;
- III. No asista al cabildo 3 veces consecutivas, sin causa justificada;
- IV. El cumulo reiterado de infracciones leves.

Artículo 74.- El miembro del Ayuntamiento que incurra en aquellas infracciones se hará acreedor a las siguientes sanciones:

- I. Amonestación;
- II. Multa de mil a diez mil pesos;
- III. Solicitud del procedimiento de revocación del cargo con vista a la legislatura del Estado.

Artículo 75.- A solicitud de por lo menos tres miembros del Ayuntamiento se iniciará en el pleno del Ayuntamiento el procedimiento sancionador al infractor.

Artículo 76.- El procedimiento requiere mayoría de votos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor en el momento de su publicación.

Segundo.- Se ordena la publicación del presente Reglamento de forma inmediata en el periódico oficial “Gaceta Municipal”, fijándose una copia del mismo en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, y su difusión en la Página Electrónica del Municipio.

Tercero.- Se derogan las disposiciones de orden municipal que se opongan al presente reglamento.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, EN LA SEGUNDA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DE TIPO PÚBLICA, DE RÉGIMEN ORDINARIA, CELEBRADA DURANTE EL DÍA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CABILDO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PÚBLICO Y DIFUNDO EL PRESENTE REGLAMENTO DE CABILDO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE QUE SE OBSERVE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Por instrucciones del Presidente Municipal y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 123, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

-----ACUERDO-----

PRIMERO. Se aprueba la creación de la Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública y con ello el nombramiento del C. Luis Manuel Vilchis Esquivel como titular de la misma.

SEGUNDO. Cítese al C. Luis Manuel Vilchis Esquivel para la Toma de Protesta de Ley e instruirle a que inmediatamente ocupe las funciones conducentes como titular de la Secretaria Técnica de Consejo Municipal de Seguridad Pública.

TERCERO. Remítase el presente acuerdo a la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, para los efectos conducentes.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Levantado el sentido de la votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A FIRMAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE RECAUDACIÓN DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO (DAP).

Por instrucciones del Presidente Municipal y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 fracción II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 31 fracción II y XLVI, 48 fracciones II y XX y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la autorización al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento a firmar el Convenio de Colaboración de recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP).

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Gobierno.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

SE AUTORIZA A LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A DESCONTAR Y RETENER MENSUALIDADES COMO APORTACIÓN AL PATRIMONIO DEL FONDO FINANCIERO DEL MUNICIPIO.

Por instrucciones del Presidente Municipal y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 123, 124 y 128 fracciones VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 y 31, 52, 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

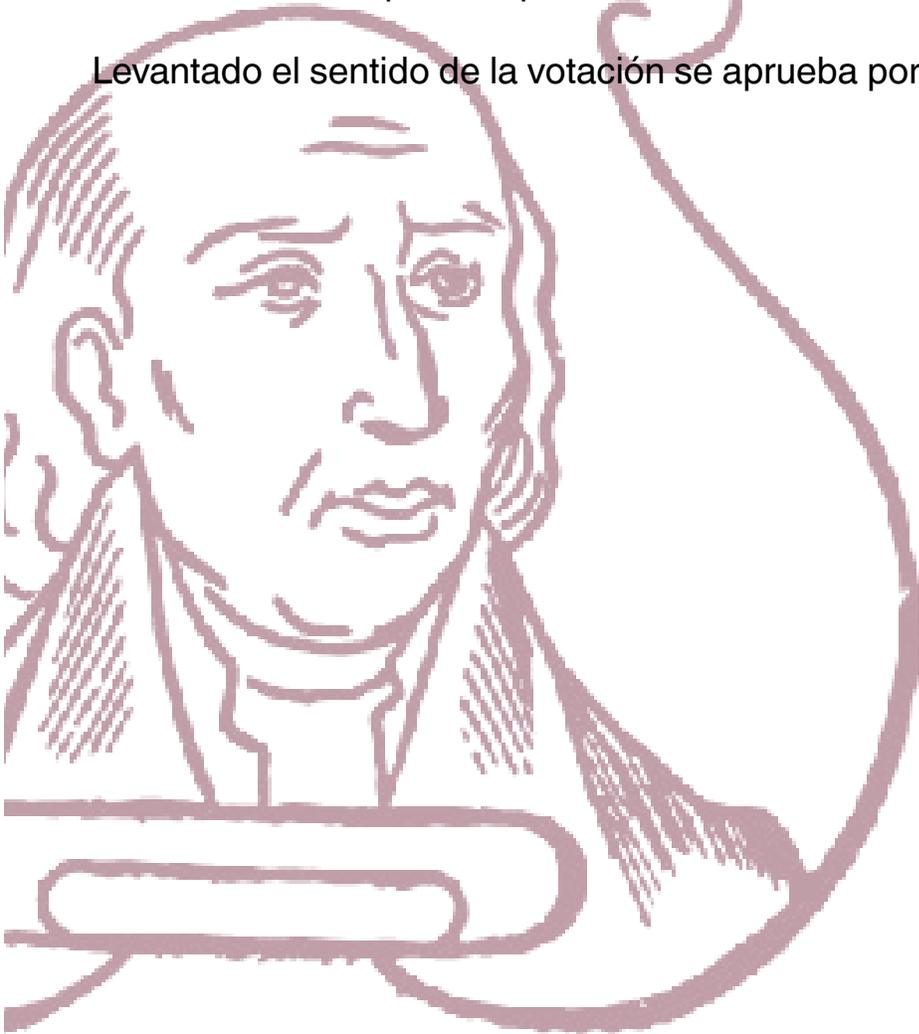
-----**ACUERDO**-----

PRIMERO. Se autoriza a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México a descontar y retener en once mensualidades a partir del mes de Enero al mes de Noviembre de dos mil diecinueve, el 10% con cargo a las Participaciones Federales, derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, como aportación al Patrimonio del Fondo Financiero del Municipio de San Felipe del Progreso.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Gobierno.

Levantado el sentido de la votación se aprueba por unanimidad.



SE APROBÓ LA TARIFA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 RELATIVO AL PAGO DEL SUMINISTRO DE AGUA A TRAVÉS DE PIPAS.

Por instrucciones del Presidente Municipal y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 123, 124 y 128 fracciones VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 y 31, 52, 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 129, fracción XIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la tarifa correspondiente al año 2019 relativo al pago del suministro de agua a través de pipas, quedando como sigue:

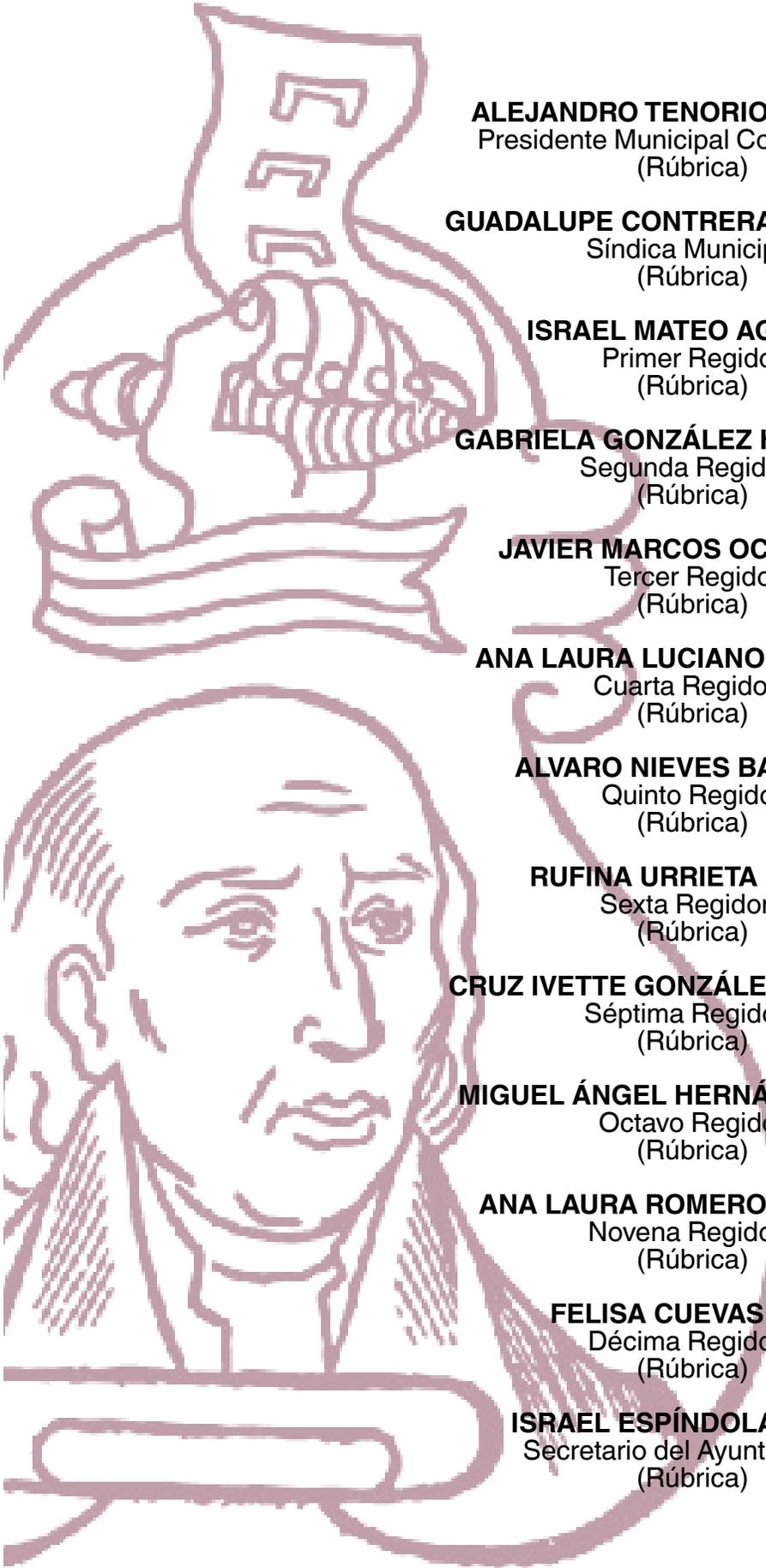
TARIFA 2019

No.	Comunidades	Importe
1	San Pablo Tlalchichilpa	1,000.00
2	Calvario Buenavista	900.00
3	Concepción Chico	1,000.00
4	San Lucas Ocotepc	1,100.00
5	Dolores Hidalgo	1,200.00
6	Santa Cruz Mextepec	1,200.00
7	San Antonio Mextepec	1,200.00
8	El Tunal	900.00
9	Palmillas	900.00

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Insértese íntegramente el texto y publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Gobierno.

Levantado el sentido de la votación se aprueba por unanimidad de los presentes.



ALEJANDRO TENORIO ESQUIVEL
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)

GUADALUPE CONTRERAS GARDUÑO
Síndica Municipal
(Rúbrica)

ISRAEL MATEO AGUILAR
Primer Regidor
(Rúbrica)

GABRIELA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Segunda Regidora
(Rúbrica)

JAVIER MARCOS OCTAVIANO
Tercer Regidor
(Rúbrica)

ANA LAURA LUCIANO ESQUIVEL
Cuarta Regidora
(Rúbrica)

ALVARO NIEVES BAUTISTA
Quinto Regidor
(Rúbrica)

RUFINA URRIETA LÓPEZ
Sexta Regidora
(Rúbrica)

CRUZ IVETTE GONZÁLEZ JERÓNIMO
Séptima Regidora
(Rúbrica)

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ LARA
Octavo Regidor
(Rúbrica)

ANA LAURA ROMERO SÁNCHEZ
Novena Regidora
(Rúbrica)

FELISA CUEVAS RUÍZ
Décima Regidora
(Rúbrica)

ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)





**H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO
2019-2021**

DIRECCIÓN:
SAN FELIPE DEL PROGRESO,
ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO.

TELEFONOS:
712-123-61-57 // 712-123-51-99